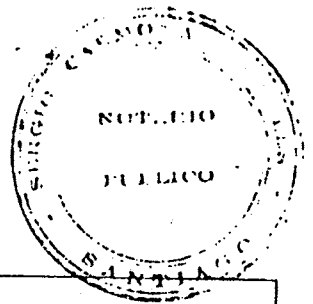




NOTARIA

SERGIO CARMONA BARRALES



1 IGP

2

A C T A

3

&

4 JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA
5 PERIODISTICA "LA NACION S.A."

6

&

7

8

EN SANTIAGO DE CHILE, a dos de Ju-

9 lio de mil novecientos ochenta y dos, ante mí, SERGIO CARMONA

10 BARRALES, abogado, Notario Público de este Departamento y testi-

11 gos cuyos nombres al final se mencionan, comparece: don SERGIO

12 BENAVENTE MERCADO, chileno, casado, abogado, domiciliado en ca-

13 lle Ahumada número trescientos doce, oficina quinientos veinti-

14 seis, Santiago Centro, con cédula de identidad número dos millo-

15 nes trescientos cuarenta y ocho mil quinientos dieciocho guión

16 cuatro de Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad

17 con la cédula citada y expone: Que debidamente facultado viene

18 en reducir a escritura pública el Acta de la Junta Extraordina-

19 ria de Accionistas de La Empresa Periodística "La Nación S.A.",

20 de fecha veinticinco de Mayo de mil novecientos ochenta y dos, y

21 que literalmente dice: ~~Con esta fecha se inicia el presente Li-~~

22 ~~bro de Actas de la Empresa Periodística "La Nación S.A.", que se~~

23 ~~forma de acuerdo con los términos aprobados en la Junta Extraor-~~

24 ~~dinaria de Accionistas de esta misma fecha, oya Acta rola veintio-~~

25 ~~cho en las páginas siguientes. Santiago, Mayo veinticinco de~~

26 ~~mil novecientos ochenta y dos.- Hay firma Miguel Bejide C., Ge-~~

27 ~~rente General.- En Santiago, a veinticinco de Mayo de mil nove-~~

28 ~~cientos ochenta y dos, siendo las quince horas treinta minutos,~~

29 ~~en las oficinas de la Empresa Periodística La Nación S.A., de~~

30 ~~calle Agustinas número mil doscientos sesenta y nueve, se cons-//~~



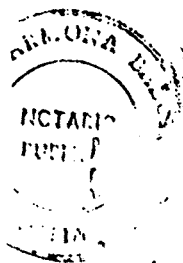
1 //tituye la Junta Extraordinaria de Accionistas citada legalmente
2 bajo la presidencia del señor Delegado de Gobierno designado
3 en la Empresa, don Eric Jaime Valdés Valdés y con la concurren-
4 cia de los siguientes accionistas y acciones representadas; Seño-
5 ra Alicia Soto Santaella, en representación del Fisco, según po-
6 der por escritura pública de fecha veinticuatro de Mayo de mil
7 novecientos ochenta y dos, ante Notario don Raúl Iván Perry Pe-
8 faur, de Santiago, con sesenta y cuatro mil acciones ordinarias
9 y cuatro mil ciento cincuenta y dos acciones preferidas.- Don
10 Jorge Méndez Amunátegui, según poder por escritura pública, ante
11 Notario don Manuel Almarza Varas, de Santiago el día diecinueve
12 de Mayo de mil novecientos ochenta y dos, en representación
13 de la Sucesión de don Eilert Herud Meier, con quince mil ocho-
14 cientas cuarenta acciones preferidas.- Don Juan Jorge Lazo Ro-
15 dríguez, según poder por escritura pública ante Notario de San-
16 tiago, don Samuel Fuchs Brotfeld de fecha diecisiete de Mayo de
17 mil novecientos ochenta y dos, en representación de don Cristián
18 García -Huidobro Ruz -Tagle, con once mil cuatrocientos cuaren-
19 ta acciones preferidas.- Don Carlos Robert Castro, en represen-
20 tación de Chilectra, según poder emitido por escritura pública
21 otorgada ante el Notario de Santiago, don Sergio Carmona Barra-
22 las de fe-cha veinticuatro de Mayo de mil novecientos ochenta y
23 dos, con mil setecientos sesenta y ocho acciones.- Don Antonio
24 Ferreira Silva, con cuarenta acciones preferidas, Don César Guz-
25mán Castro, con trescientas veintiocho acciones preferidas. - -
26 Don Waldo Garrido Cardemil con treinta acciones preferidas . -
27 Total de acciones representadas sesenta y cuatro mil ordinarias
28 y treinta y tres mil quinientos noventa y ocho preferidas. - -
29 Asisten, además, a esta Junta el Gerente General, don Miguel Be-
30 jide Catrileo, el Asesor Jurídico, don Sergio Benavente Mercado//



NOTARIA

SERGIO CARMONA BARRALES

1 //y el Notario de Santiago, don Sergio Carmona Barrales . -
2 El Señor Presidente expresa que en su calidad de Delegado de
3 Gobierno designado en esta empresa por S.E. el Presidente
4 de la República declara legalmente constituida la Junta y
5 abierta la sesión en virtud de encontrarse representadas en la
6 sala treinta y tres mil quinientas noventa y ocho acciones
7 de la serie A y sesenta y cuatro mil de la serie B, ~~ya como el~~
8 ~~señalado sólo computa para~~ para estos efectos, treinta y seis mil,
9 al total de acciones es sesenta y cinco mil cuatrocientas
10 cuarenta y seis, que da quórum para sesionar, de acuerdo
11 al artículo treinta y tres de los estatutos sociales .- Propo-
12 ne que la asamblea apruebe todos los poderes que los señores
13 accionistas han conferido para hacerse representar, los que
14 han sido revisado y encontrados conformes. - Se aprueba .-
15 Propone que se designe secretario de esta Junta al Señor
16 Gerente General, señor Miguel Bejide C., Se aprueba .- Hace
17 presente que de conformidad con el artículo cuarenta y cua-
18 tro de los estatutos es necesario que la Junta proceda a ele-
19 gir tres accionistas o representantes de ellos para que, con-
20 juntamente con el Presidente y el Gerente, suscriban el Libro
21 de Actas, en que se consignará lo actuado en esta reunión.-
22 Dichas actas serán autorizadas por el Notario que con-
23 curre a esta Junta conforme al artículo cuarenta y seis
24 de los Estatutos.- Por unanimidad se elige para este efec-
25 to a las siguientes personas.- Señora Alicia Soto S. señor Jor-
26 ge Méndez A., y Señor Juan Jorge Lazo R.-Deja constancia de que
27 se ha cumplido con todas las formalidades previas a la celebra-
28 ción de esta Junta, a saber: a) La convocatoria fue hecha por re-
29 solución interna número uno, de fecha cinco de Mayo de mil nove-
30 cientos ochenta y dos, del Delegado de Gobierno, dictada en uso//



17//de sus atribuciones legales y de acuerdo al artículo treinta
2 y dos de los estatutos.- b) La citación se anunció por medio de
3 avisos publicados en el Diario Oficial y en el Diario La Nación
4 los días seis, doce y veinte de Mayo, simultáneamente ambas pu-
5 blicaciones, de acuerdo al artículo treinta y tres de los esta-
6 tutos y al artículo, cincuenta y nueve de la Ley número diecio-
7 cho mil cuarenta y seis, sobre sociedades anónimas.- El aviso
8 es del tenor siguiente: "Empresa Periodística La Nación S.A", Junta
9 General Extraordinaria de Accionistas.- Por resolución del Dele-
10 gado de Gobierno designado en la Empresa, citase a Junta General
11 Extraordinaria de Accionistas para el día veinticinco de Mayo de
12 mil novecientos ochenta y dos, a las quince horas treinta minu-
13 tos en Agustinas número mil doscientos sesenta y nueve, a fin de
14 tratar y resolver sobre las siguientes materias.- uno.- Modifi-
15 cación de los Estatutos en aquellas materias relacionadas con el
16 objeto de la Sociedad; actualización del capital social, fondos
17 de eventualidades, capital de amortización, remuneraciones de
18 los directores y del Presidente y garantías de los directores; fe-
19 cha de celebración de Juntas Ordinarias, citaciones y funciona-
20 miento de Juntas de Accionistas, fijación del periódico en que
21 se publicarán las citaciones, quorum de constitución y de vota-
22 ción y distribución de votos en dichas Juntas; cierre de Registros,
23 fechas de Balance Anual y su comunicación a los accionistas; fi-
24 jación de plazo a las acciones preferidas, reemplazo de directo-
25 res; transmisión de acciones; facultades del Directorio, del Pre-
26 sidente, del Gerente y del Director Periodístico, causales de
27 disolución de la Sociedad, y en general aquellas modificaciones
28 que sean necesarias para adecuar y actualizar los Estatutos a las
29 nuevas normas legales vigentes y, especialmente, a las de la Ley
30 número dieciocho mil cuarenta y seis. dos.- Supresión de artf//



NOTARIA

SERGIO CARMONA BARRALES

1 //culos transitorios de los Estatutos, que han perdido su actuali-
2 dad. Fijación del nuevo texto actualizado y refundido de los Es-
3 tatutos sociales.- tres.- Normas transitorias y demás medidas -
4 necesarias para llevar a efecto las modificaciones que se acuer-
5 den.- cuatro.- Memoria y Balance General, Inventario y Cuentas
6 de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio de mil
7 novecientos ochenta y uno y anteriores pendientes, elección de
8 directores e inspectores de cuentas y demás materias propias
9 de Junta General Ordinaria de Accionistas.- Los Registros de Ac-
10 cionistas permanecerán cerrado con ocho días de anticipación a
11 la fecha de esta Junta, de acuerdo al Artículo treinta y ocho de
12 los Estatutos. La calificación de poderes se hará el mismo día
13 de la celebración de esta Junta antes de su iniciación.- "El De-
14 legado De Gobierno".- c) El Registro de Accionistas permaneció
15 cerrado con ocho días de anticipación a la fecha de esta Junta
16 conforme al artículo treinta y ocho de los estatutos y se anun-
17 ció en el aviso ya indicado este cierre de Registro.- d) Se en-
18 viaron las comunicaciones correspondientes a los accionistas y
19 a la Superintendencia de Valores y Seguros en cumplimiento al
20 artículo treinta y tres de los Estatutos. No se envió el Balan-
21 ce con la Memoria o un resumen de ella a los Inspectores de Cuen-
22 ta en la forma indicada en el artículo cuarenta y ocho de los
23 Estatutos por no existir en la actualidad inspectores de cuentas
24 con nombramiento vigente.- e) Las personas que por acciones pro-
25 pias o por re-presentantes concurren a esta Junta han firmado la
26 hoja de asistencia a que se refiere el artículo treinta y nueve
27 de los Estatutos, con las indicaciones que allí se mencionan,
28 la que quedará archivada en Secretaría junto con los poderes co-
29 rrespondientes.- **REFORMA A LOS ESTATUTOS.**- Señala el Presidente
30 que corresponde en primer término entrar a considerar las re-//

1 //formas a los Estatutos, especialmente porque es necesario en
2 forma previa modificar el artículo cincuenta y dos que estable-
3 ce que la pérdida de la mitad del capital produce la disolución
4 de la Sociedad.- Indica que las reformas que propondrá obedecen,
5 por una parte, al imperativo legal de adecuar las normas estatu-
6 tarias a las nuevas disposiciones de la ley dieciocho mil cuaren-
7 ta y seis, sobre sociedades anónimas, acorde con el mandato de
8 un artículo primero transitorio.- Por otra parte, se han intro-
9 ducido reformas tendientes a actualizar, agilizar, aclarar y en
10 general, perfeccionar los Estatutos vigentes para un mejor mane-
11 jo y funcionamiento de la Sociedad.- ~~En consecuencia~~ en
12 ~~continuación~~ ~~se~~ ~~presentará~~ ~~una~~ ~~de~~ ~~las~~ ~~reformas~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~proponen~~ ~~a~~ ~~consideración~~
13 ~~de~~ ~~la~~ ~~Junta~~, cuyo texto será leído por el Señor Secretario.- uno
14 En el artículo primero, sobre el objeto de la sociedad, se su-
15 primen en su número uno, la mención al diario "Los Tiempos", que
16 no existe actualmente.- Los números tres y cuatro del mismo ar-
17 tículo han sido eliminados por estimarse que no corresponde in-
18 cluir esas actividades específicas dentro del objeto social y
19 en su reemplazo se ha considerado una expresión más amplia en el
20 número tres, que queda como sigue: " Realizar dentro del giro
21 indicado, las actividades afines que el Directorio acuerde".
22 dos.- En el artículo cuarto se suprime la frase final relativa
23 a la aprobación gubernativa por no corresponder a la legislación
24 actual, ~~por~~ ~~la~~ ~~naturaleza~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~sociedad~~ ~~cerrada~~ ~~de~~ ~~esta~~ ~~empresa~~.
25 Por consiguiente, el artículo cuarto queda como sigue: "La dura-
26 ción de la Sociedad será de cincuenta años, contados desde la
27 fecha del Decreto Supremo que la declare legalmente instalada
28 y podrá prorrogarse por el número de años que acuerde la Junta
29 Extraordinaria de Accionistas".- tres.- El artículo quinto, que
30 se refiere al capital social, se actualiza expresando las can-//



NOTARIA

SERGIO CARMONA BARRALES

1 //tidades respectivas en la moneda actual que corresponde. - Que-
2 daría, en consecuencia, como sigue: " El capital social es de /
3 ciento noventa y seis pesos ochenta centavos moneda corriente de
4 Chile, dividido en noventa y ocho mil cuatrocientas acciones no-
5 minales de dos milésimos de centavo cada una, Estas noventa y ocho
6 mil cuatrocientas acciones se dividen en dos series: A/ y B/. Las
7 acciones de la serie A/ tienen la calidad de preferidas y son -
8 treinta y cuatro mil cuatrocientas acciones de dos milésimos de
9 centavo cada una.- Las acciones de la serie B/ tienen la calidad
10 de ordinarias y son sesenta y cuatro mil acciones de dos milési-
11 mos de centavo cada una.- Tanto las acciones preferidas como las
12 ordinarias están totalmente suscritas y pagadas".- cuatro.- En
13 el artículo séptimo se modifica el inciso final para adecuarlo
14 a las normas del artículo cuarenta y cuatro de la Ley sobre Impues-
15 tos de Herencias, que contiene determinadas exigencias para hacer
16 entrega de va- lores a los herederos.- Dicho inciso queda del
17 siguiente tenor: " En caso de transmisión por causa de muerte,
18 el heredero, el legatario o adjudicatario de acciones, las har-á
19 inscribir a su nombre en el respectivo Registro de Accionistas,
20 previa exhibición del testamento inscrito si lo hubiere, o de las
21 inscripciones del auto de posesión efectiva de la herencia o del
22 respectivo acto de adjudicación/ de los comprobante de pago, cau-
23 ción o exención de impuesto de herencia y de la inclusión de
24 las acciones en el inventario respectivo, de todo lo cual se to-
25 mará note en el mismo libro".- cinco.- En el artículo diecinueve
26 era necesario actualizar la garantía exigida a los directores y
27 se ha estimado adecuado fijarla en veinte ingresos mínimos men-
28 suales. Por lo tanto, el párrafo afectado con la modificación
29 quedaría como sigue: " La garantía será un monto equivalente a
30 veinte ingresos mínimos mensuales, moneda corriente, que podrá//

1 //consistir en un depósito bancario a la orden de la Sociedad,
2 en una póliza de seguros o en una fianza suficiente de un terco-
3 ro, hipotecaria o nominal, a satisfacción de la Sociedad". seis.
4 El artículo diecinueve, que se refiere al reemplazo de directo-
5 res en los casos que indica, se ha armonizado con el artículo
6 treinta y dos de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, que obliga
7 a renovar totalmente el directorio en la próxima Junta Ordinaria
8 y que permite al Directorio nombrar un reemplazante.- Se propone,
9 en consecuencia el siguiente nuevo artículo diecinueve.- "Si al-
10 gún director cayere en falencia, cesará en sus funciones por este
11 mismo hecho.- Cuando uno de los directores renuncie, fallezca,
12 se inhabilite, no constituya garantía o falte a tres sesiones
13 consecutivas, sin causa justificada o cuanto por cualquier cau-
14 sa se produzca la vacancia de su cargo, se procederá a la reno-
15 vación total del directorio en la próxima Junta Ordinaria de Ac-
16 cionistas y en el intertanto el Directorio nombrará un reempla-
17 zante".- siete.- Se propone la supresión del artículo veinte, que
18 ordena comunicar a la Superintendencia y publicar todo cambio
19 en el Directorio, porque esta norma correspondía al artículo-
20 ciento diecisiete del Decreto con Fuerza de Ley doscientos cin-
21 cuenta y uno de mil novecientos treinta y uno, derogado por la
22 Ley dieciocho mil cuarenta y seis y, además, por tratarse de una
23 sociedad cerrada.- La numeración de los artículos posteriores,
24 en consecuencia, variará rebajándose en un número los que indi-
25 can los Estatutos actuales.- ocho.- En el artículo veintiuno que
26 pasa a ser veinte se establece que el Directorio se reunirá por
27 lo menos dos veces al mes, en lugar de cuatro, como señalan los
28 Estatutos vigentes.- En consecuencia, el primer inciso quedaría
29 como sigue: "El Directorio se reunirá dos veces al mes, por lo
30 menos, en los días y horas que el mismo determine. Además se//



NOTARIA

SERGIO CARMONA BARRALES

1 / tres de este artículo dando al Gerente General la posibilidad
2 expresa de asumir la representación legal de la empresa y, no so-
3 lamente la judicial. Naturalmente que la representación extraju-
4 dicial sólo podrá asumirla de acuerdo con la correspondiente de-
5 legación que le haga el Directorio, conforme a la Ley.- Se ha-
6 cambiado también la redacción del número siete, de este artículo
7 incorporando en parte lo establecido en el número ocho que se
8 suprime.- Los números modificados quedan de la forma siguiente:
9 "Número tres.- Asumir la representación legal de la Empresa y la
10 Judicial de la Sociedad, está última en conformidad al artículo
11 octavo del Código de Procedimiento Civil," "número siete. Proponer
12 al Directorio el nombramiento, suspensión y remoción del perso-
13 nal administrativo y suspender por sí sólo a cualquier miembro
14 de él en casos calificados y urgentes, dando cuenta al Directorio
15 en la primera sesión que éste celebre para su ratificación y con-
16 tratar directamente a trabajadores que de acuerdo a la legisla-
17 ción anterior al Decreto Ley dos mil doscientos de mil novecien-
18 tos setenta y ocho, hubieran tenido la calidad de obrero", catorce.
19 Artículo treinta, relativo al Director de Publicaciones.- Se cam-
20 bia el título que encabeza este párrafo por el de "Director Pe-
21 riodístico", haciéndose las respectivas sustituciones en todas las
22 referencias de los estatutos hechas a este funcionario.- Se ha
23 adecuado la redacción de este artículo con miras a establecer
24 con mayor precisión la responsabilidad y funciones del Director
25 Periodístico, efectuándose modificaciones en tal sentido en --
26 los números uno, tres, seis y siete.- El artículo completo tal
27 como se somete a la aprobación de esta Junta queda como sigue
28 "Del Director Periodístico": Artículo veintinueve.- La dirección
29 intelectual de las publicaciones estará confiada a uno o más //
30 Directores Periodísticos nombrados por el Directorio, quienes //



1//tendrán la responsabilidad de las publicaciones que se efectúen.- Sin embargo, el Directorio podrá ordenar las suspensiones o supresiones de cualesquiera publicaciones que estime perjudiciales para los intereses de la Sociedad.- Corresponde al Director Periodístico: uno.- Dirigir y orientar las publicaciones que se hagan en los diarios, periódico y revistas de la Sociedad a él confiados, de acuerdo con las instrucciones que le imparta el Presidente del Directorio, en el ejercicio de estas funciones actuará bajo su exclusiva responsabilidad.- dos.- Vigilar los servicios de redacción e información y aprobar las publicaciones que se efectúen.- tres.- Proponer al Directorio a través de la Gerencia General las medidas que estime necesarias para el mejoramiento de los servicios de redacción e información.- cuatro.- Proponer al Directorio el nombramiento, suspensión o remoción del personal de redacción e información.- cinco.- Proponer al Directorio la edición de nuevas publicaciones, sean estas diarios, periódicos o revistas y la cesación o suspensión de los que estuvieren en publicación.- seis.- Dirigir y responder de la eficiencia y organización de la biblioteca y demás anexos de los diarios.- siete.- Concurrir a las sesiones del Directorio, con derecho a voz, pero no a voto.- Sin embargo, en caso de acuerdos ilegales contrarios al interés de la Sociedad, compartirá la responsabilidad de los Directores si no salva su opinión haciéndola constar en el Acta.- quince.- Artículo treinta y dos.- Se fija para la celebración de la Junta Ordinaria el cuatrimestre siguiente a la fecha del balance anual, como lo dispone el artículo cincuenta y ocho de la Ley y se baja del veinte por ciento al diez por ciento el porcentaje mínimo de accionistas que puede pedirla, conforme al número tres del mismo artículo de la Ley.- Este artículo queda como sigue: "Artículo treinta y uno.- "Habrá Junta Ordinaria//



NOTARIA

SERGIO CARMONA BARRALES

...//de Accionistas dentro del cuatrimestre siguiente a la fecha
del Balance de cada año y se reunirá extraordinariamente cuando
lo estime conveniente el Directorio o cuando se lo soliciten por
escrito accionistas que representen un diez por ciento, a lo menos,
de las acciones emitidas". dieciseis.- Artículo treinta y tres
referente a la convocación y constitución de las Juntas de Accio-
nistas.- Se adecúa su redacción a lo establecido en el artículo
cincuenta y nueve de la Ley y al artículo veintidós del Reglamen-
to cuatro mil setecientos cinco, de mil novecientos cuarenta y
seis, que debe estimarse vigente en esta materia conforme al ar-
tículo tercero transitorio de la Ley.- En la parte final rela-
tiva a la segunda convocatoria a Junta, se han incorporado las
normas del artículo sesenta y uno de la Ley.- Por tanto, el artí-
culo que se propone quedaría redactado en los siguientes térmi-
nos.- "Artículo treinta y dos.- La Junta de Accionistas, sea Or-
dinaria o Extraordinaria, se constituye con la concurrencia de un
número de ellos que represente, a lo menos, la mayoría absoluta
de las acciones emitidas, previa convocación hecho por el Presi-
dente del Directorio o quien haga sus veces, por medio de un aví-
so destacado que se publicará tres veces en días distintos en el
Diario "La Nación", el primero de ellos con quince días de anti-
cipación a lo menos el día designado para la reunión, en que se
indicará el local, día y hora en que se celebrará la Junta y, ade-
más, si se trata de Junta ^{la} Extraordinaria, las materias específi-
cas que se considerarán. Si para la primera convocatoria no se
reuniere el número suficiente de accionistas para completar este
quórum, se hará una segunda convocatoria en la misma forma.- Los
avisos de la segunda citación sólo podrán publicarse una vez que
hubiere fracasado la Junta a efectuarse en primera citación y
en todo caso la nueva Junta deberá ser citada para celebrarse

1 //dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha fi-
2 jada para la Junta no efectuada y esta vez se constituirá con
3 los accionistas que concurran, salvo los casos en que estos Esta-
4 tutos señalan otro quórum".- Diecisiete.- Artículo treinta y
5 cuatro.- Se adecua al artículo sesenta y uno, inciso final, de la
6 Ley, que ordena actuar como Secretario de la Junta al Gerente
7 General, a falta de Secretario Titular.- Por consiguiente, este
8 artículo sería del tenor siguiente: Artículo treinta y tres, las
9 Juntas de Accionistas serán presididas por el Presidente del Di-
10 rectorio o quien haga sus veces.- En caso de ausencia de las -
11 personas indicadas, la Junta de Accionistas nombrará con el voto
12 favorable de la mayoría de los asistentes una persona que presida
13 la sesión.- Actuará como Secretario, el Gerente o la persona -
14 que designe el Directorio en su reemplazo".- dieciocho.- Artículo
15 treinta y seis.- Se eliminan los inspectores de cuenta a que ha-
16 ce referencia, reemplazándose por auditores externos independien-
17 tes, de acuerdo con el artículo cincuenta y uno de la Ley, que
18 lo permite, se propone el siguiente texto: "Artículo treinta y
19 cinco.- En la Junta Ordinaria de cada año, se designarán los au-
20 ditores externos independientes que se estimen necesarios, los
21 que durarán un año en sus funciones y podrán ser redesignados
22 gozando de la remuneración que dicha Junta les acuerde.- Estos
23 asesores deberán examinar la contabilidad, inventario, balance,
24 y otros estados financieros e informar por escrito a la próxima
25 Junta Ordinaria sobre el cumplimiento de su mandato".- diecinue-
26 ve.- Artículo treinta y siete.- Se fija en cinco días, en lugar
27 de los ocho que indica el vigente, la anticipación a la fecha
28 de la Junta de Accionista con que deben aparecer inscritos los
29 accionistas para participar en ella con derecho a voz y voto,
30 adecuándolo de esta manera a lo establecido en el artículo se-//



NOTARIA

SERGIO CARMONA BARRALES

1 // senta y dos de la Ley.-Se propone el siguiente nuevo artículo:
2 "Artículo treinta y seis.- Todos los accionistas que con cinco
3 días de anticipación al fijado para la Junta Ordinaria o Extraor-
4 dinaria aparezcan inscritos en los libros de la Sociedad como
5 dueños de una o más acciones, tendrán en dichas Juntas voz y
6 voto, por cada acción, no pudiendo ninguno votar por sí ni como
7 mandatario, por más de veinticuatro mil acciones, tomando en
8 cuenta las que le pertenezcan o represente, salvo el caso de
9 elección de Directores en el cual cada accionista o su repre-
10 sentante podrá votar por el total de acciones que posea o repre-
11 sente.- No puede dividirse la representación de acciones de un
12 accionista", veinte.- Artículo treinta y ocho.- para ponerlo en
13 concordancia con el artículo anterior de los estatutos, se fija
14 en cinco días la anticipación con que debe procederse al cierre
15 de los Registros de Accionistas, En consecuencia, se propone el
16 siguiente texto: "Artículo treinta y siete, se mantendrán cerra-
17 dos los Registros de Accionistas con cinco días de anticipación
18 a la celebración de la Junta Ordinaria y por igual número de
19 días antes de todo reparto de dividendos.- El cierre de los Re-
20 gistros deberá ser anunciado en el aviso por el cual se cite a
21 esta Junta."veintiuno.- Artículo cuarenta.- Se ha suprimido el
22 último inciso que prohíbe a los directores, Gerente, Director
23 /Periodístico/ y demás empleados de la sociedad votar en repre-
24 sentación de accionistas ausentes, por estimarse que no se jus-
25 tifica esta prohibición. El inciso suprimido expresa textualmente
26 "No podrán votar en representación de accionistas ausentes los
27 miembros del Consejo Directivo, el Gerente, el Director, los
28 Inspectores de Cuentas, y demás empleados de la Sociedad".-vein-
29 tidos.- En el artículo cuarenta y dos, de cambia la frase "Expo-
30 sición de los Inspectores de Cuentas", por "Exposición que//



1 //pudieren hacer los Auditores Externos", atendida la modifica-
2 ción introducida al artículo treinta y seis.- Por consiguiente,
3 este artículo queda como sigue: "Artículo cuarenta y uno.- En
4 la Junta Ordinaria de cada año, después de discutir el balance,
5 la memoria del Directorio y la exposición que pudieren hacer
6 los Auditores Externos, la Junta elegirá a los miembros del
7 Directorio que deban reemplazar a los que cesen en sus cargos".
8 veintitrés.- Artículo cuarenta y tres.- Se ha adecuado a los -
9 términos del artículo sesenta y seis de la Ley, dándole la si-
10 guiente redacción". - "Artículo cuarenta y dos.- En las eleccio-
11 nes que se efectúan en las Juntas los accionistas podrán acumu-
12 lar sus votos en favor de una sola persona o distribuirlos en
13 la forma que estimen conveniente y se proclamarán elegidos a los
14 que en una misma y única votación resulten con mayor número de
15 votos hasta completar el número de cargos por proveer, continuán-
16 dose en la misma forma si fuere necesario hasta enterar dicho
17 número.- Sin embargo, con el acuerdo unánime de los asistentes,
18 las elecciones podrán efectuarse en otra forma.- El accionista,
19 su representante sufragará en una papeleta firmada por ellos,
20 expresando si firma por sí o en representación. Terminado el
21 escrutinio que deberá practicarse por el Presidente, dando lectura
22 en alta voz a todos los votos, el Secretario pondrá todas las pa-
23 peltas dentro de un sobre que sellará y lacrará con el sello de
24 la Sociedad y quedará archivado en la oficina". veinticuatro.-
25 Artículo cuarenta y cuatro.- Se ha adecuado al artículo tercero
26 de la Ley la parte final, estableciendo la reducción a escritura
27 pública inscrita y publicada del acta relativa a reforma de los
28 estatutos o disolución de la Sociedad. Por tanto, el inciso final
29 de este artículo queda como sigue: "En el acta en que se consigne
30 la elección de directores se dejará constancia de los nombres de//



NOTARIA

SERGIO CARMONA BARRALES

1 // todos los concurrentes, con especificación del número de ac-
2 ciones por las cuales cada uno haya votado, por si o en represen-
3 tación y el resultado general de la votación. El acta será pro-
4 tolizada en una de las Notarías del Departamento, pero si se
5 refiere a modificación de los Estatutos Sociales, o la disolu-
6 ción de la Sociedad, será reducida a escritura Pública, la que
7 se inscribirá y publicará en la forma legal".- veinticinco.-Ar-
8 tículo cuarenta y cinco.- Se ha eliminado la referencia a los
9 inspectores de cuenta, conforme a la modificación hecha al ar-
10 tículo treinta y seis, y se ha rebajado del veinticinco por cien-
11 to al diez por ciento el porcentaje de accionistas que pueden
12 pedir esta Junta Extraordinaria, de acuerdo al artículo cincuenta
13 y ocho número tres/ de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis.-
14 Además, se han señalado las materias propias de la Junta Extraor-
15 dinarias de acuerdo al tenor del artículo cincuenta y siete de
16 la Ley, por todo lo cual este artículo quedaría como sigue:"Ar-
17 tículo cuarenta y cinco.- Se reunirán los accionistas en Junta
18 Extraordinaria, cuando lo acuerde el Directorio o lo pidan a
19 éste, los auditores externos, o socios que representen, a lo
20 menos, el diez por ciento de las acciones emitidas expresando
21 en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta.- Son materias
22 de la Junta Extraordinaria: uno.- La disolución de la Sociedad
23 anticipada o no, y su liquidación.- dos.- La transformación,
24 fusión o división de la Sociedad y la reforma de sus Estatutos
25 tres.- La emisión de bonos o debentures convertibles en accio-
26 nes.- cuatro.- La enajenación del activo fijo y pasivo de la
27 Sociedad o del total de activo.- cinco.- El otorgamiento de ga-
28 rantía reales o personales para caucionar obligaciones de ter-
29 ceros, excepto si estos fueren sociedades filiales, en cuyo caso
30 bastará la aprobación del Directorio, y: seis.- La ratificación



1 //de acuerdo de actos o contratos que importen enajenación de
2 bienes sociales superiores a un tercio del capital social, aumen-
3 to del capital social, colocación de créditos, remoción de los
4 Auditores Externos u otros asuntos extraordinarios que estos Es-
5 tatutos reserven a su deliberación".- veintiseis.- Artículo cua-
6 renta y seis.- Se agrega un inciso a fin de adecuarlo a lo pre-
7 visto en el artículo cincuenta y siete, inciso final, de la ley,
8 que determina las materias de Junta Extraordinaria que sólo pue-
9 den acordarse con la concurrencia de un notario.- El texto modi-
10 ficado es del tenor siguiente: "Artículo cuarenta y cinco: En
11 las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino las materias -
12 que han sido señaladas como objeto de la reunión.- Sin embargo,
13 podrá tratarse cualquiera idea o indicación para ser considera-
14 da en la próxima Junta Ordinaria o Extraordinaria, si así lo a-
15 cuerda la Junta.- La disolución de la Sociedad, su transformación
16 fusión o división, la reforma de Estatutos, la emisión de bonos
17 o debentures convertibles en acciones y la enajenación del acti-
18 vo fijo y pasivo de la sociedad o del total del activo, sólo po-
19 drán acordarse en Junta celebrada ante Notario, quien deberá cer-
20 tificar que el Acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado
21 en la reunión".- veintisiete.- El artículo cuarenta y siete, que*
22 se refiere a los quorums para adoptar acuerdos en Junta de Accio-
23 nistas, se ha adecuado a las normas del artículo sesenta y siete
24 de la Ley, que consigna quorums especiales y se han mantenido
25 los quorums especiales que consigna el último inciso del actual
26 artículo cuarenta y seis de los estatutos en beneficio de las ac-
27 ciones preferidas, para la modificación de los artículo catorce,
28 quince, veintidos y treinta y siete y de los artículos once,
29 doce y cincuenta de los Estatutos.- El artículo queda con el
30 número cuarenta y seis con el siguiente tenor: "Artículo cuaren-



NOTARIA

SERGIO CARMONA BARRALES

1 //ta y siete.- Los acuerdos de la Junta Ordinaria y Extraordinaria
2 se tomarán por mayoría absoluta de votos a que den derecho las
3 acciones presentes o representadas en ellas.- Las reformas de
4 los Estatutos sólo podrán acordarse por la mayoría absoluta de
5 las acciones emitidas.- Requerirán del voto conforme de las dos
6 terceras partes de las acciones emitidas los acuerdos relativos
7 a las siguientes materias: uno.- La transformación de la Socie-
8 dad, su división o su fusión con otra.- dos.- La modificación
9 del plazo de duración de la Sociedad.- tres.- La disolución an-
10 ticipada de la Sociedad.- cuatro.- El cambio de domicilio social.
11 cinco.- La disminución del capital social.- seis.- La aprobación
12 de aportes y de bienes no consistentes en dinero.- siete. La mo-
13 dificación de las facultades reservadas a la Junta de Accionis-
14 tas o de las limitaciones a las atribuciones del Directorio.-
15 ocho.- La disminución del número de miembros de su Directorio.-
16 Nueve.- La enajenación del activo y pasivo de la Sociedad o del
17 total de su activo.- diez.- La forma de distribuir los beneficios
18 sociales y once.- Las demás que señalen los Estatutos.- No obs-
19 tante, cuando la reforma de los Estatutos se refiera a los ar-
20 tículos catorce, quince, veintiuno y treinta y seis se necesi-
21 tará también el acuerdo de las tres cuartas partes de las accio-
22 nes preferidas emitidas, y cuando la reforma de los Estatutos afec-
23 ten a los artículos once, doce y cuarenta y nueve se requerirá,
24 además, el acuerdo de la unanimidad de las acciones preferidas".
25 veintiocho.- En el artículo cuarenta y ocho se ha cambiado la
26 fecha del balance anual fijándola en el treinta y uno de Diciem-
27 bre en lugar del treinta y uno de Octubre, como figura en el texto
28 actual, a fin de acomodarla a las normas actualmente vigentes.-
29 Se ha sustituido, además, la expresión "inspectores de cuentas".
30 por "Auditores Externos", acorde con la modificación introducida

1 //al artículo treinta y seis.- Este artículo queda del siguien-
2 ta tenor: "Artículo cuarenta y siete.- Con fecha treinta de Di-
3 ciembre de cada año, se practicará un balance general de la So-
4 ciedad, efectuándose un inventario de los bienes sociales. -
5 Con posterioridad a la fecha indicada y con la base de los datos
6 que arrojen el inventario y el balance someterá el Gerente a la
7 aprobación del Directorio la memoria balance y documentos anexos
8 que deben ser presentado a la Junta Ordinaria de Accionistas.-
9 El balance con la memoria o con un resumen de ella, será remitido
10 por el Gerente a los accionistas que lo soliciten y, además, se-
11 rá enviado a los Auditores Externos de la Sociedad, por lo menos
12 con quince días de anticipación a la reunión de la Junta Ordina-
13 ria, a fin de que estos últimos redacten su informe que contenga
14 las observaciones sobre estos documentos".- veintinueve.- En
15 el artículo cuarenta y nueve, se sustituye la frase inicial "En
16 la Junta General Ordinaria de Marzo de cada año" por "En la Jun-
17 ta Ordinaria de cada año", para armonizarla con la modificación
18 de la fecha de celebración de Junta Ordinaria introducida al ar-
19 tículo treinta y dos - treinta.- Artículo cincuenta que pasa a
20 ser cuarenta y nueve.- no se modifica, pero se expresan en mone-
21 da actual las cantidades a que se refieren sus números dos/y
22 tres/, los que quedan en los siguientes términos: "dos/a fondo
23 de Eventualidades o de Explotación, una cuota que no sea supe-
24 rior al veinte por ciento, hasta completar un capital de tres
25 pesos",- "Tres/ a formar un capital de amortización de edificios,
26 maquinarias, materias de tipos y matrices, muebles y útiles, una
27 cuota que no sea superior a un diez por ciento hasta completar
28 un capital de un peso".- "treinta y uno.- Artículo cincuenta y
29 dos. relativo a las causales de disolución de la Sociedad.- Se
30 modifica adecuándolo a la del artículo ciento tres de la Ley.-



NOTARIA

SERGIO CARMONA BARRALES

1 //Su texto queda como sigue: "Artículo cincuenta y uno.- La socie-
2 dad puede disolverse: uno.- Por expiración del plazo estipulado,
3 siempre que no se acuerde prorrogarlo.- dos.- Por la fusión con
4 otra u otras sociedades.- tres.- Por venta de su activo y pasivo.
5 cuatro.- Por acuerdo de la Junta Extraordinaria.- cinco.- Por
6 reunión de todas las acciones en manos de una sola persona, y
7 seis.- Por sentencia judicial ejecutoriada que así lo declare.
8 treinta y dos.- En el artículo cincuenta y cinco y final se su-
9 prime la designación de árbitro que allí aparece, quedando su
10 texto de la forma siguiente: "Toda cuestión que se suscite entre
11 la Sociedad y algún accionista sobre la aplicación e interpreta-
12 ción de estos Estatutos se someterá a la decisión de un árbitro
13 designado por la Justicia Ordinaria quien resolverá como árbi-
14 tro de derecho".- treinta y tres.- Artículos transitorios.- Se
15 eliminan los actuales artículos transitorios por haber perdido
16 su actualidad.- Se consignan como nuevos artículos transitorios,
17 dos: el primero está destinado a adecuarse al mandato del artí-
18 culo veinte de la Ley, que después de admitir la existencia de
19 acciones ordinarias y preferidas, determina que las preferidas
20 deben tener un plazo de vigencia; además el artículo cuarto -
21 transitorio de la misma ley establece que las acciones que gocen
22 de preferencia a la fecha de su vigencia y que tuvieren plazo de
23 duración deberán fijarlo dentro del término de dos años desde la
24 fecha de publicación de la ley, y que si así no se hiciera se en-
25 tenderá que dicho plazo es igual al de la duración de la socie-
26 dad.- Por ello se ha estimado necesario hacer la adecuación a
27 la ley en los términos que se indican en el artículo primero -
28 transitorio que se somete a la aprobación de la Junta.- El artí-
29 culo segundo transitorio está destinado a implementar el proce-
30 dimiento y medidas necesarias para legalizar y finiquitar las



1 // reformas propuestas. - En consecuencia, se proponen los siguientes artículos transitorios: - "Artículo primero transitorio: De conformidad con el artículo cuarto transitorio de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis se fija como plazo de duración de las acciones preferidas el mismo de duración de la sociedad y por consiguientes, las preferencias correspondientes a esas acciones se registrarán inmediatamente hasta el quince de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco". - "Artículo segundo transitorio. - Se faculta al Gerente General señor Miguel Beldi de Castro, y al abogado señor Sergio Benavente Mercado, para que con junta o separadamente acepten cualquier modificación o venienda que la Superintendencia de Valores y Seguros pudiere exigir con relación a las reformas aprobadas y para que reduzcan las actas de estas reformas a escritura pública en conformidad a la Ley, efectúen las inscripciones correspondientes en el Registro de Comercio y, en general, realicen todas las actuaciones necesarias para la legalización de estas reformas de Estatutos", transitorias y cuatro. - Finalmente, en las disposiciones de los Estatutos vigentes se han reemplazado las expresiones, "Consejo Directivo" por "Directorio", "Consejeros" por "Directores", "Junta o Asamblea General de Accionistas" por "Junta de Accionistas" a fin de hacerlas coincidir con los términos que utiliza la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. - Así mismo, se han introducido las rectificaciones a los números de los artículos y referencias que son la consecuencia necesaria de la supresión del artículo veinte de los Estatutos como asimismo, los ajustes en la numeración de los puntos dentro de un artículo por efecto de la supresión de alguno de ellos. - A continuación el Señor Presidente ofrece la palabra sobre las reformas estatutarias propuestas. - Don Jorge Méndez A., expresa que está de acuerdo con las modificaciones propuestas, //



NOTARIA

SERGIO CARMONA BARRALES

1 //salvo únicamente con el artículo primero transitorio, relativo
2 a la duración de las acciones preferidas, pues estima que debe-
3 ría suprimirse la frase final que dice: "y por consiguiente, las
4 preferencias correspondientes a esas acciones ~~regirán imposter-~~
~~amente en el caso de liquidación de la sociedad~~
~~de mil novecientos~~
~~setenta y tres~~", ~~que se aprueba con la votación de quince mil~~
~~ochocientos cuarenta votos correspondientes al señor Jorge Mé-~~
~~ndez A., y treinta votos correspondientes al señor Waldo Garrido~~
~~C. y la abstención de don Antonio Ferreira S., que representa~~
5 cuarenta votos. - El presidente solicita a la Junta su aprobación
6 para disponer que el señor Secretario y Gerente General proceda
7 a preparar el nuevo texto refundido y actualizado de los Estatu-
8 tos incorporando las reformas aprobadas en esta asamblea para po-
9 nerlo a disposición de los accionistas. - Aprobado por unanimidad.
10 Balances, Inventario, Memoria. - Señala el Presidente que corres-
11 ponde ahora entrar a considerar las materias propias de Junta Or-
12 dinaria y dentro de ellas somete a la consideración de esta Jun-
13 ta los Balances Generales, Inventarios, Memoria y antecedentes
14 anexos relativos a los ejercicios de los años mil novecientos
15 setenta y tres a mil novecientos ochenta y del ejercicio de mil
16 novecientos ochenta y uno, de acuerdo con los artículos veinti-
17 cuatro números once y doce y el artículo veintinueve número nueve
18 de los Estatutos, documentos que han sido preparados por el Ge-
19 rente y aprobados por el Delegado de Gobierno, en representa- //

1 //ción del Directorio, conforme a la ley.- Se ofrece la palabra
2 sobre esta materia.- Interviene el señor Jorge Méndez A., para
3 expresar que, sin que ello implique una crítica para la actual
4 mesa directiva, Hebe, por instrucciones de sus mandantes, mani-
5 festar su rechazo a los balances y antecedentes mencionados, po-
6 sición que fundamenta en la circunstancia de que las acciones
7 que representa no pudieron tener intervención alguna en la ad-
8 ministración de la sociedad durante los años comprendidos entre
9 mil novecientos setenta y tres y mil novecientos ochenta y uno.
10 Se someten a votación.- Votan por la aprobación los siguientes
11 accionistas Alicia Soto S. que computa veinticuatro mil acciones
12 conforme al artículo treinta y siete de los Estatutos Juan Jorge
13 Lazo R. con once mil cuatrocientos cuarenta acciones. Carlos -
14 Enberg C. con mil setecientos sesenta y ocho acciones. Cesar Guz/
15 mán con trescientas veintiocho acciones. Total de acciones por la
16 aprobación treinta y siete mil quinientos treinta y seis.- Se obs-
17 tiene don Antonio Ferreira con cuarenta votos Vota por el recha-
18 zo don Jorge Méndez A., con quince mil ochocientos cuarenta vo-
19 tos.- En consecuencia, se tienen por aprobados los balances ge-
20 nerales, inventario, memoria y antecedentes anexos correspondien-
21 tes a los períodos mil novecientos setenta y tres - mil novecien-
22 tos ochenta y al ejercicio de mil novecientos ochenta y uno, que
23 comprende desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de
24 Diciembre de dicho año.- Remuneraciones de Directores y del Pre-
25 sidente.- Expresa el Presidente que de acuerdo con el artículo
26 treinta y tres de la Ley corresponde a esta Junta fijar las remu-
27 neraciones de los directores y del Presidente del Directorio y
28 de la Sociedad.- Propone al efecto como remuneración de los Di-
29 rectores dos unidades Tributarias mensuales, por cada sesión
30 o comisión a la que concurren con un to-pe máximo mensual de//



NOTARIA

SERGIO CARMONA BARRALES

1 //cuatro Unidades Tributarias Mensuales y la suma de cuatro Uni-
2 dades Tributarias Mensuales por concepto de gastos de represen-
3 tación y para el Presidente propongo el doble de estas cantida-
4 des y tope.- Se aprueba por todos los concurrentes. Auditores Ex-
5 ternos.- Agrega el Presidente que en esta oportunidad deben desig-
6 nar conforme al artículo cincuenta y uno de la Ley los inspecto-
7 res de cuenta o bien los auditores externos independientes.- Su-
8 giere a la Asamblea que se designen auditores externos, en con-
9 cordancia con la modificación propuesta al artículo treinta y
10 seis de los estatutos, en reemplazo de los Inspectores de Cuentas
11 Después de escuchar algunas opiniones, se resuelve unánimemente
12 proponer a la firma Chua, Tapia y Ortega como Auditores Externos,
13 facultándose al Directorio para que resuelva en definitiva y aún
14 para contratar a otros auditores, en cada caso de que surgiere
15 alguna dificultad para formalizar el contrato con los auditores
16 propuestos, como asimismo para ajustar con ellos el honorario co-
17 rrespondiente.- Elección de Directores.- El Presidente manifiesta
18 que corresponde ahora proceder a la elección de Directores.- Expli-
19 ca que se elegirán conforme al artículo catorce de los Estatutos
20 dos directores por las acciones ordinarias y dos por las prefe-
21 ridas. Posteriormente, y en sesión especial, los Directores ele-
22 gidos procederán a elegir a un quinto director que será el Pre-
23 sidente del Directorio, de la Sociedad y de las Juntas de Accio-
24 nistas.- Agrego que, de acuerdo al artículo cuarenta y tres de los
25 Estatutos las elecciones se harán por voto unipersonal y en con-
26 formidad del artículo sesenta y seis de la ley los votos se pue-
27 den acumular en favor de una persona o distribuir en la forma que
28 se estime conveniente.- El procedimiento de votación se llevará
29 efecto conforme al citado artículo cuarenta y tres al que el
30 señor Secretario dará lectura.- Se pone a disposición de los ac-



1 //ccionistas una papeleta adecuada a esta norma estatutaria para
2 facilitar la emisión del voto.- El secretario da lectura al ar-
3 tículo cuarenta y tres de los Estatutos.- Don Jorge Méndez A.,
4 propone simplificar el procedimiento de votación señalando cada
5 accionista verbalmente su voto, lo que se aprueba por la unani-
6 midad de los accionistas presentes.- Se procede a la elección
7 de directores con los siguientes resultados.- Acciones Ordina-
8 rias.- La Señora Alicia Soto Santaella, en representación del Fis-
9 co distribuye sus votos en la siguiente forma: treinta y dos mil
10 para don José R. Martínez M., y treinta y dos mil para don Her-
11 nán Gajardo G.- Acciones Preferidas.- cuya votación fue la si-
12 guiente: Don Jorge Méndez A., con quince mil ochocientos cuarenta
13 para don Jorge Méndez A., don Waldo Garrido con treinta para don
14 Jorge Méndez A., don Antonio Ferreira con cuarenta para don Jorge
15 Méndez A., con Cesar Guzmán con trescientos veintiocho para don
16 Jorge Méndez A., don Juan Jorge Lazo con once mil cuatrocientos
17 cuarenta para don Ignacio Astete A., doña Alicia Soto S., con
18 cuatro mil ciento cincuenta y dos para don Ignacio Astete A.-
19 En consecuencia, se tiene como Directores electos a los Señores;
20 José Martínez Muñoz y Hernán Gajardo Lora, por las acciones
21 ordinarias con treinta y dos mil votos cada uno y a don Jorge
22 Méndez Amunategui, y don Ignacio Astete Alvarez, por las acciones
23 preferidas con dieciséis mil trescientos veintiocho acciones
24 el primero y diecisiete mil setenta y dos acciones el segundo
25 Finalmente, el Presidente solicita la probación de la asamblea
26 para que, de conformidad con la facultad que otorga el artículo
27 setenta y dos de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, se facul-
28 te al Señor Secretario para escriturar a máquina el Acta de esta
29 Junta, tomándose como resguardos necesarios para asegurar su in-
30 tegridad y autenticidad las siguientes medidas: se foliará y se//



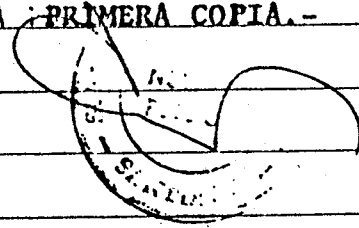
NOTARIA

SERGIO CARMONA BARRALES

1 //suscribirá al comienzo y al fin de cada foja por el Secretario
 2 y el Notario que concurre y se salvarán las enmendaduras o inter-
 3 calaciones al final, antes de las firmas que deberán estampar
 4 el Presidente, el Gerente, los tres accionistas designados y el
 5 Notario.- Estas hojas se incorporarán al Libro de Actas, que podrá
 6 ser un archivador adecuado.- Se aprueba por unanimidad.- El pre-
 7 sidente ofrece la palabra sobre cualquier otro punto que interese
 8 al negocio social, No habiendo más intervenciones, se levante
 9 la reunión siendo las diecisiete horas.- Certificación Notarial,
 10 El Notario que suscribe certifica que el Acta que antecede, es
 11 la exposición fiel de lo ocurrido y acordado en la Junta Extraor-
 12 dinaria de Accionistas de la Empresa Periodística La Nación S.A.
 13 Hay firmas señor Jaime Valdes; Señor Miguel Bejide C; señora A-
 14 licia Soto; señor Jorge Méndez A.- Hay firma Notario don Sergio
 15 Carmona Barrales, "Conforme con el acta transcrita que rola a fo-
 16 lios uno al veintiocho del Libro de Actas respectivo que, he te-
 17 nido a la vista y devuelto al interesado .- En comprobante y pre-
 18 via lectura firma con los testigos don Enrique Martin Davis y
 19 doña Ana García Rivera, hábiles de este domicilio.- Se da copia.
 20 Doy fe.- S. BENAVENTE M.- A. Garcia R. E. Martin D. S. CARMONA
 21 B. Notario Público.- Entre líneas "y", "la", vale. Doy fe.-
 22 Enmendado Sto vale. Doy fe.-



26 PASO ANTE MI FIRMO Y SELLO ESTA PRIMERA COPIA.-



23 _____
 24 _____
 25 _____
 27 _____
 28 _____
 29 _____
 30 _____